



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redacción, casa de José González Redondo, —calle de La Platería, n.º 7,— á 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar las Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

## PARTE OFICIAL.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.—Núm. 190.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, se sirvan manifestar á este Gobierno á la mayor brevedad posible, si en alguno de los pueblos de sus respectivos municipios se encuentra el soldado licenciado Primitivo González García, natural de Peto-Llors.

Leon 11 de Febrero de 1872.—El Gobernador accidental, *Domingo Curial de Castro*.

### DE LOS AYUNTAMIENTOS.

#### *Alcaldía constitucional de Grajal de Campos.*

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de la misma, con la dotación anual de 300 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos, siendo de su cargo además de los trabajos ajenos á este destino, la formación de padrón de riqueza y repartimientos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al presidente del mismo, en el término de treinta días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Grajal de Campos 5 de Febrero de 1872.—El Alcalde, *Domingo de la Mota*.

#### *Alcaldía constitucional de El Burgo.*

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de El Burgo, por renuncia del que la obtenía, con la dotación anual de 375 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, siendo de cargo del que la obtenga todos los despachos del Ayuntamiento, como son auxilios, repartimientos, formación de matrículas, etc., etc. Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro del término de un mes á contar desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

El Burgo 8 de Febrero de 1872.—El Alcalde, *Patricio Carbajal*.

#### *Alcaldía constitucional de la Villa de Prado.*

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, según acuerdo de los individuos del mismo y en uso de las atribuciones que les confiere el art. 113 de la ley municipal vigente, dotada con el sueldo de 262 pesetas 50 céntimos, pagadas por trimestres de los fondos municipales, con el cargo de desempeñar todos los negocios ordinarios y extraordinarios que ocurran al Ayuntamiento. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de treinta días, pues pasados los cuales no serán admitidas.

Villa de Prado 9 de Febrero de 1872.—El Alcalde, *Pedro de Fuente*.

#### *Alcaldía constitucional de Villanueva de Jamuz.*

Todos los vecinos y forasteros que posean bienes en este término municipal sujetos á la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año de 1872 al 75, en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, presentarán relaciones exactas de la alteración que hayan sufrido en su riqueza en el año corriente, en la Secretaría de este Ayuntamiento pasado dicho término sin verificarlo, la Junta pericial procederá á la ratificación del amillaramiento con los datos que pueda adquirir y les parará el perjuicio que es consiguiente.

Villanueva de Jamuz Febrero 8 de 1872.—*Miguel Gordon*.

#### *Alcaldía constitucional de Oencia.*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda con la debida exactitud formar el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1872 á 1873, se hace preciso que todos los que posean bienes sujetos al referido pago, presenten sus relaciones de bajas ó altas que haya sufrido su riqueza, dentro del término de 20 días desde el pre-

sente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasados, la Junta obrará según los datos que obran en la Secretaría, parándoles el perjuicio que es consiguiente.

Oencia 8 de Febrero de 1872.—*Pedro Rodriguez*.

Para que puedan formarse con la debida exactitud los amillaramientos, base de la contribución territorial del ejercicio de 1872 á 75, asimismo que los contribuyentes vecinos y forasteros que posean bienes sujetos á dicha contribución en los Ayuntamientos que se expresan, presenten sus respectivas relaciones arregladas debidamente, en las respectivas Secretarías dentro del término de 20 días siguientes á la inserción de este anuncio en el periódico oficial; pues pasado no serán oídas y les parará el perjuicio consiguiente.

### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN.

Careizo de la Rivera.  
Gordaliza del Pino.  
Galleguillos.  
Puente de Domingo Flores.  
Roperuelos del Paramo.  
Vega de Espinareda.  
Villamizar.  
Vegaquemada.  
Villadangos.

**ESTADO** de los cincuenta mayores contribuyentes que por contribucion territorial y veinte por la industrial y de comercio á que se refiere el artículo 3.º de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, el 1.º adicional de la misma y Real decreto de 18 de Enero de 1871, forma esta Administracion segun el resultado que ofrecen los repartimientos y matriculas del presente ejercicio económico, á saber:

Nombres de los mayores contribuyentes.	Su vecindad.	Suma de las cuotas que satisfacen en pueblos diversos de esta provincia.		Ayuntamientos en que contribuyen.	Cantidad que en cada uno de estos satisfacen	
		Pesetas.	Cénts.		Pesetas.	Cénts.
<b>50 mayores contribuyentes por territorial.</b>						
D. Fernando Fernandez Casariego..	Benavente.	2.586	68	Villafra. . . . . Leon. . . . .	2.586	68
D. Pablo Florez. . . . .	Leon.	2.169	62	Villakilambre. . . . . Mansilla Mayor. . . . . Valderas. . . . . Gradeses. . . . . Villafra. . . . . Villasabariego. . . . . Leon. . . . .	762 698 185 183 86 77 832	62 63 83 92 45 90 .
D. Segundo Sierra Pambley. . . . .	Leon.	2.100	75	Villablino de la Ceana. . . . . La Majúa. . . . . Palacios del Sil. . . . . Cabrillaucs. . . . . Vilamontan. . . . . Palacios de la Valduerna. . . . . Villafra del Bierzo. . . . . Vega de Valcarce. . . . . Balboa. . . . . Trabadelo. . . . .	616 874 54 9 5 8 463 381 280 491	17 68 34 50 70 35 79 75 25 91
D. Joaquin Saavedra..	Villafra del Bierzo..	2.056	18	Cacabelos. . . . . Barjas. . . . . Corullon. . . . . Villadecanes. . . . . Alija de los Melones. . . . . Albares. . . . .	63 113 190 90 1.810 78	18 05 . 25 70 .
Sr. Duque de Pastron. . . . .	Madrid. . . . .	1.886	70	Valencia de D. Juan. . . . . Quintana del Marco. . . . . S. Millan. . . . . Leon. . . . .	1.110 377 317 994	17 34 39 80
Sr. Conde de Oñate..	Idem. . . . .	1.804	90	Llamos de la Rivera. . . . . Mansilla de las Mulas. . . . . Valdefresno. . . . . Villasabariego. . . . . Villafra. . . . . Toreno. . . . . Paramo del Sil. . . . . Santovenia de la Valdancia. . . . . Villablino. . . . . Cazada. . . . . Matanza. . . . .	9 333 48 51 90 89 18 211 1.733 381	50 26 45 13 25 71 33 57 06 06
Sr. Marqués de Montevirgen. . . . .	Valdelaguna. . . . .	1.733	66	La Bañeza. . . . . Palacios de la Valduerna. . . . . Villablino de la Ceana. . . . . Villahornate. . . . . Villafra del Bierzo. . . . . Carracedillo. . . . . Vega de Valcarce. . . . . Oencia. . . . . Corullon. . . . . Dorrenes. . . . . Trabadelo. . . . . Bembibre. . . . .	1.261 123 37 1.406 335 218 198 193 101 36 74 38	22 19 24 95 58 50 . . 46 24 10 95
D. Francisco Javier Castillo. . . . .	Madrid. . . . .	1.406	95	Castriello de Cabrera. . . . . Puente de Domingo Florez. . . . . Balboa. . . . . Vega de Espinareda. . . . . Sigüeyra. . . . . Congosto. . . . . Lago de Carucedo. . . . . Priaranza. . . . . Leon. . . . . Pajares de los Oteros. . . . . Villasabariego. . . . .	218 198 48 44 42 31 38 2 807 536 28	50 58 03 08 75 92 95 85 50 31 50
Sr. Marqués de Villafra. . . . .	Madrid. . . . .	1.390	05	Leon. . . . . Pajares de los Oteros. . . . . Villasabariego. . . . . Leon. . . . . Fresno de la Vega. . . . . Valencia de D. Juan. . . . . Villamol. . . . . Sahagun. . . . . Madrid. . . . . Alija de los Melones. . . . .	38 44 48 44 42 31 38 2 807 536 28	05 03 03 08 75 92 95 85 75 . .
D. Felipe Fernandez Llamazares. . . . .	Leon. . . . .	1.372	31	Leon. . . . . Pajares de los Oteros. . . . . Villasabariego. . . . .	807 536 28	50 31 50
D. Mariano Jolis. . . . .	Idem. . . . .	1.352	33	Leon. . . . . Fresno de la Vega. . . . . Valencia de D. Juan. . . . .	1.352 359 980	33 38 07
D. Gaspar Marcos. . . . .	Fresno de la Vega. . . . .	1.319	45	Villamol. . . . . Sahagun. . . . .	1.033 270	88 75
D. Julio Font. . . . .	Sahagun. . . . .	1.306	73	Madrid. . . . . Alija de los Melones. . . . .	1.234	.
Sr. Marqués del Campo. . . . .	Madrid. . . . .	1.251	.			

Nombres de los mayores contribuyentes.	Su vecindad.	Suma de las cuotas que satisfacen en pueblos diversos de esta provincia.		Ayuntamientos en que contribuyen.	Cantidad que en cada uno de estos satisfacen.	
		Pesetas.	Cénts.		Pesetas.	Cénts.
D. Eugenio Garcia Gutierrez.	S. Estéban de Nogales.	1.223	79	San Estéban de Nogales.	676	21
D. Tomás Queipo.	Valladolid.	1.232	78	Gradoles.	547	58
D. Salvador Bernardo.	Castrovega.	1.197	96	Valderas.	1.222	78
				Matadeon.	1.197	86
				Leon.	219	93
D. Miguel Fernandez Banciolla.	Leon.	1.302	86	Villaquilambre.	3	71
				Villafuñe.	27	36
D. Manuel Vazquez.	Valderas.	1.075	06	Valdefresno.	615	03
				Gusendos.	438	33
D. Cipriano Rodriguez Calzada.	Leon.	1.064	10	Valderas.	1.075	06
				Leon.	159	60
D. Angel Turbado.	Galleguillos.	1.053	93	El Burgo.	263	31
D. Antonio Valdés.	Ponferrada.	1.046	90	Cabreros del Rio.	492	96
				Valdecazno.	147	63
				Galleguillos.	1.053	93
				Ponferrada.	1.046	90
B. Isidro Llamazares	Leon.	1.044	18	Mansilla de las Mulas.	68	21
				Cabreros del Rio.	283	63
				Gradoles.	209	36
				Villanabariago.	9	13
				Leon.	161	12
				Villafuñe.	7	22
				Galleguillos.	142	30
				Cubillas de Rueda.	183	02
Sr. de Olavez.	Madrid.	1.030	35	Valderas.	1.030	35
D. Francisco Javier Martinez.	Valencia de D. Juan.	962	82	Valencia de D. Juan.	962	82
Sr. Marques de S. Isidro.	Madrid.	941	93	Leon.	941	93
D. Felipe Fernandez y Fernandez.	Ponferrada.	866	40	Ponferrada.	866	40
D. Garrido Perales.	Valderas.	851	82	Valderas.	851	82
D. Santiago Florcz.	Sahagun.	845	50	Sahagun.	845	50
D. Pedro Pablo Gomez	Benavente.	837	24	Valderas.	837	24
				Villablau.	471	49
				Leon.	122	08
				Benavides.	83	30
Sr. Conde de Luna.	Madrid.	831	13	Llanas de la Rivera.	71	25
				Los Barrios de Luna.	10	43
				La Pola de Gordon.	31	98
				Villars de Orbigo.	38	38
Sr. Marques de S. Vicente.	Madrid.	820	80	Leon.	820	80
				Villabornate.	303	67
				Valdevimbre.	203	.
Sr. Marques de Astorga.	Madrid.	807	69	Cistiernas.	109	68
				La Recina.	68	92
D. Vicente del Pozo.	Alvires.	754	48	Berubibre.	21	32
D. Mauricio Gonzalez Reyero.	Leon.	750	80	Izagre.	754	48
D. Eusebio Gonzalez Llamas.	Valderas.	744	48	Leon.	750	50
				Valderas.	744	48
				Astorga.	976	76
				La Bañera.	35	91
				San Justo.	31	49
D. Francisco Alonso Cordazo.	Santiago Millas.	732	93	Villamontan.	112	67
				Santiago Millas.	127	49
				Villaturiel.	73	83
				Val de San Lorenzo.	31	73
				Destrana.	23	37
Sr. de Rubianes.	Madrid.	704	99	Valderas.	704	99
Sr. Duque de Escalona.	Idem.	701	29	Castrocalbon.	701	29
D. Angel Juan Alvarez.	Idem.	701	23	Valderas.	701	22
D. Leandro Casado.	Valderas.	692	06	Idem.	692	66
D. Lucas de Prado.	Galleguillos.	680	87	Galleguillos.	680	87
D. Manuel Campo.	Leon.	674	98	Leon.	674	98
D. Manuel Regino Pérez.	Toral de los Guzmanes.	669	94	Toral de los Guzmanes.	669	94
D. Sebastian Carral.	Villar de los Barrios.	668	61	Barrios de Salas.	668	61
D. José Blanco Muñoz.	Leon.	662	63	Leon.	662	63
D. Joaquin Rivas.	Idem.	654	55	Leon.	230	85
				Corbillas de los Oleros.	423	79
D. Antonio Sanchez Chicarro.	Idem.	641	06	Leon.	583	30
				Ardon.	57	76

**20 mayores contribuyentes por industrial.**

D. Gregorio Chacon.	Leon.	805	.	Leon.	805	.
D. Pedro Cobos Caballero.	Astorga.	826	80	Astorga.	826	80
D. Paulino Diez Canseco.	Leon.	662	50	Leon.	662	50
D. Angel Medavilla.	Idem.	662	50	Idem.	662	50
D. Diego Gamboa.	Villafranca.	531	20	Villafranca.	531	20
D. Mauricio Gonzalez.	Leon.	524	70	Leon.	524	70
D. Telesforo Hurtado.	Idem.	524	70	Idem.	524	70
D. Tomas Rodriguez.	Idem.	521	70	Idem.	524	70
D. Blas Alonso.	Idem.	521	70	Idem.	521	76

Nombres de los mayores contribuyentes.	Su vecindad.	Suma de las cuotas que satisfacen en pueblos diversos de esta provincia.		Ayuntamientos en que contribuyen.	Cantidad que en cada uno de estos satisfacen.	
		Peetas.	Cénts.		Peetas.	Cénts.
D. Pedro Botas.	Leon.	524	70	Leon.	524	70
D. Miguel Banciello.	idem.	430	36	idem.	430	36
D. Calisto Alvarez Sancho.	Villafrauca.	424	.	Villafrauca.	424	.
D. Pascual Pallares.	Leon.	419	40	Leon.	413	40
D. Cándido Gonzalez.	idem.	381	60	idem.	381	60
D. Juan Bautista Martinot.	Ponferrada.	368	03	Ponferrada.	368	03
D. Sebastian Diez Miranda.	Leon.	343	.	Leon.	343	.
D. Cándido del Egido.	Astorga.	333	90	Astorga.	333	90
D. Joaquin Martinez.	idem.	333	90	idem.	333	90
D. Pedro Nieto.	Ponferrada.	333	90	Ponferrada.	333	90
D. Pedro Casado.	idem.	333	90	idem.	333	90

Lo que en cumplimiento del expresado Real decreto de 18 de Enero de 1871 inserto en el Boletín oficial de esta provincia núm. 164 del viernes 27 de Enero de dicho año y efectos que el mismo establezca, se publica en el presente. Leon 10 de Febrero de 1872.—El Jefe económico, Prudencio Iglesias.

DE LOS JUZGADOS.

*D. Francisco Montes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.*

Hago saber: que el día veinte de Febrero próximo á las once de su mañana se venden en pública licitacion los entre varios bienes muebles, las fincas siguientes:

Pis Cas.

- 1.ª Una casa en el casco de Val de S. Pedro que se compone de tres habitaciones, de un piso con el corral que la corresponde, linda Oriente fuerta de D. Vicente Barbado y Norte José Gonzalez, taxada en. . . . . 75 »
- 2.ª Una tierra al mismo término á la Peña Blanca, de dos heminas, linda Oriente camino de Villarreal y Poniente ribon, en. . . . . 7 »
- 3.ª Otra tierra en dicho término á la ermita, de una fanega linda Oriente tierra de Gregorio Moratillo, Poniente raya de Castrillo en. . . . . 6 »
- 4.ª Otra id. dicho término, al obsecado, de una hemina, linda Oriente otra de Tomás Alvarez, taxada en. . . . . 1 50
- 5.ª Otra tierra en dicho término á Pradolilla, linda Oriente y Mediolla otra de José Gonzalez, haue una fanega, en. . . . . 2 »

Cuyas fincas y efectos pertenecen á Carlos Gonzalez Hidalgo, vecino de Val de S. Pedro, y se venden para el pago de las costas que se lo impusieron en causa sobre hurto.

Las personas que deseen adquirir dichos bienes, acudirán á la sala Audicencia de este Juzgado

ó al municipal de Gradefes donde simultáneamente se celebrará el remate, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa.

Dado en Leon á 24 de Enero de 1872.—Francisco Montes.—Por su mandado, Antonio Garcia Ocon.

*D. Luis de Miguél, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.*

Por el presente se cita y emplaza á Ramon Gonzalez, vecino de Sta. Marina del Rey, cuyo segundo apellido se ignora y sus señas personales se detallan á continuación, á fin que se presente inmediatamente en este Juzgado á prestar la oportuna declaración de inquirir en la causa que instruyo por robo cometido en la casa de D.ª Ramona Arenaz de la misma vecindad, en la noche del veinte y nueve al treinta del corriente mes, apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y muy especialmente á la benemérita Guardia civil para que procedan con toda actividad á la captura de dicho sugeto y caso de ser habido lo conduzcan á disposicion de este Juzgado en concepto de detenido é incomunicado, pues así lo tengo acordado en dicha causa en providencia de esta fecha. Dado en Astorga á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Luis de Miguél.—Por su mandado, Manuel Navas Mediavilla.

SEÑAS.

Es de edad de unos cuarenta y cinco á cuarenta y seis años, alto, grueso, de buen color, con patillas, vista medias de lana negra, bragas ó calzones, chaqueta de estameña ó paño pardo, chaleco, camisa blanca, capa tambien de paño pardo, unas almadrerías y sombrero hongo.

*D. Benigno Fraga Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente primer edicto, se llama á Severino ó Celserino Sanchez, vecino de Valladolid, y á otro sugeto compañero suyo, tratantes en habas, quienes estuvieron en esta villa el veintiocho y veintinueve del mes último, con objeto de hacer particida de ellas, para que dentro del término de nueve dias desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial, comparezcan en mi Juzgado á prestar declaración en causa por expendicion de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Bañeza á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Benigno Fraga.—Por su mandado, Mateo Mauricio Fernandez.

*El Sr. D. Pedro Rodriguez Villamil, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.*

Hago saber: Que por el presente primero y último edicto, se cita, llama y emplaza para que en el término de treinta dias,

comparezcan en este Juzgado á rendir declaración en causa que me hallo instruyendo contra Alejandro Garcia, por incendio de una casa en el pueblo de Buriango la noche del cuatro de Setiembre último, á un zagal del coche titulado «La Madrileña», á dos mozos llamados Santos, criados de un señor de Leon, que dicha noche la pasaron en el indicado pueblo, y al referido señor de Leon, á un asturiano, cuyo nombre y vecindad se ignora, y á Miguel Cano, vecino que fué del citado pueblo, por sí como perjudicado con el incendio, quienes ser parte en dicha causa; con apercibimiento de que pasado dicho término sin presentarse, les parará á todos el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Vecilla y Enero diez y ocho de mil ochocientos setenta y dos.—Pedro R. Villamil.—Por mandado de S. S., Leandro Mateo.

ANUNCIOS OFICIALES.

En la Comandancia de la Reserva de Leon, se admiten voluntarios de 19 á 35 años de edad para servir como soldados en el ejército de Cuba por el tiempo que dure la guerra, con el haber diario de 6 reales desde que se alisteen y 100 pesetas de gratificación en el momento de librarse.

Para ser admitidos, deberán presentar cédula de vecindad que exprese la edad y estado de soltero ó viudo sin hijos; certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde y con el sello del Ayuntamiento, á falta de dicha cédula, partidas de bautismo y de soltería. Leon 10 de Febrero de 1872.—El C. Comandante, Tomás de las Heras.